



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: 2021-00376

DEMANDANTE: EVERT RICARDO OROZCO FUENTES

DEMANDADO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su despacho el proceso de la referencia, para informarle que se encuentra pendiente de decisión admisorio. Sírvaselo resolver. Barranquilla, Dos (02) de julio de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: 2021-00376

DEMANDANTE: EVERT RICARDO OROZCO FUENTES

DEMANDADO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, Dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda, el juzgado observa que ella adolece de los siguientes defectos de forma:

- *No se dio aplicación a lo señalado en el numeral 4° del artículo 82 del Código General del Proceso, pues no hay claridad en las pretensiones, toda vez que en los numerales 1 y 2 enlistados bajo el acápite de pretensiones condenatoria no se estableció de manera concreta el valor solicitado y en consecuencia la cuantía establecida no comprende todas las indemnizaciones.*
- *No se dio aplicación al artículo 6 inciso 4 del Decreto 806 de 2020, pues la parte demandante no acreditó que al presentar la demanda envió simultáneamente por medio electrónico copia de ella y sus anexos a la demandada, siendo que no se solicitaron medidas cautelares previas o desconoce el lugar donde aquella recibirá notificaciones.*

En consecuencia el juzgado inadmite la demanda y le hace saber a la parte actora que dispone de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados y si no lo hiciere, la rechazará de plano conforme lo dispone el inciso 4° del artículo 90 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Código de verificación:

237a886f8ec072e510c87d5ef0626732f5d084fe23a0323bf04b2881d6fb7887

Documento generado en 02/07/2021 04:18:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>